

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

DECRETO EXENTO N° 4121
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA,

03 NOV. 2011

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

- 1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO, AÑO 2011**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3586 de fecha 21.09.2011.
- 2.- El Memorando N° 1532 de fecha 22.09.2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.
- 3.- Circular N° 57, SENCE
- 4.- La conformidad otorgada por Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **MAEVA LIRAYEN LAZCANO SOTO**, Cédula de Identidad N° 17.255.290-0, con vigencia desde el 01 de Septiembre 2011 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2011, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO AÑO 2011**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que cumplirá la siguiente función en la Oficina Omil :
Confeción de Diagnostico Social y Gestión Territorial.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), mensual, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas Municipales, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM correspondiente

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

~~ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. HECHO ARCHIVARSE.~~

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.JMC.LYP.Mgsn.-

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE